

Cuyo Auto mandó entre otras cosas, me-
diante el Sr. Sedecia, hauiá buuelto a quedar sep.
en el refugio de Baquin, y a ser de mala
condueta sep. por el citado de Juan Testi-
monio en suficiente relacion de dicho D.
autos, para que en el conel, al Sr. conel.
de dicho Presimientto, a fin de q. se viera
mandar a regular al citado Baquin
Molina, y evitar por ese medio funestas
consequencias. Y puesto que fue el citado
Testimonio, con otros oficios, se remitió a
dicho Sr. D. Enebar de Corral, quien por
su Decreto de veinte y tres del mismo, ex-
videncia separase todo del Asesor de
Expresado Presim^{to} para con acuerdo
de la Providencia correspondiente,
y que se regulara la persona de dicho
Baquin Molina, conduciendola a este
Puerto: Talos veinte y cinco del referido
mes por dicho Molina pidió el Sr. D.
memor.

del tenor siguiente = mi Sargento mayor
Sr. Baquin Molina vecino de la villa
de Abaxar, y soldado de la 5.^a compañía
una vez del cargo de S. me paxerme
a disposicion conel mayor de Puerto y
Digo q. estando en cargo de la Tropa
de dicha villa, en el Campo de ella, y

